



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSI



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

De conformidad con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, primer párrafo, 6º fracciones I, II y III, 15, fracción VII, 24, fracciones II y IV, 42, 44, 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 128 a 133 y 136 de su Reglamento Interno, en el presente periodo no se recibió recomendación de Derechos Humanos.